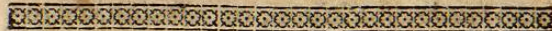


há sus ideas anárquicas, destruyendo el centro de unidad de la Iglesia católica, sin el cual no pueden existir ni la Iglesia ni su gobierno. Tomamos inmediatamente la pluma para hacer una Representacion á las Córtes, demostrando el malabismo en que íbamos á caer si autorizaban los errores y heregias que contenia el plan de la Comision, pero... los diarios nos anunciaron, y suspendimos, &c." Era á la verdad necesario estar muy ciego para no conocer á dónde iban á parar de lleno todos estos planes, arreglos ó des-arreglo del Clero: míseros copiantes sus autores de los revolucionarios franceses, secuaces de una misma secta, no trataban sino de renovar entre nosotros los desastres que causó en aquel reino vecino la Constitucion dicha civil del Clero. Y en verdad ¿qué le faltaba para ello, como dijo bien un Diputado, sino el mandar que se jurase?



## BREVE EXHORTACION

QUE HACE

EL ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO  
DE PLASENCIA,

en cumplimiento de la Real orden de 24 de enero próximo, y de la venerada Carta de N. M. S. P. Pio VII de 30 de agosto de 1820, á fin de que sus diocesanos se abstengan de la lectura de los libros de reprobada doctrina, y conserven en toda su pureza la Religion santa de Jesucristo (\*).

**N**OS DON ANTONIO CARRILLO MAYORAL por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica, Obispo de Plasencia y su

---

(\*) Esta Exhortacion es en substancia la misma Circular que el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo comunicó á sus diocesanos, y á cuya imitacion los demas Señores Obispos procedieron á extender las suyas invitados al mismo tiempo de la insinuacion de su Santidad; es á ella en todo conforme aclaradas algunas expresiones, y parafraseadas otras para mas facil inteligencia; y por eso en la alternativa de estampar las dos, ó hacerlo con la una solo, hemos creído mas grato á nues-

esperamos en que cuando la necesidad lo exigiese, y en cuanto nuestras armas espirituales no alcancen, impartirán esta protección sobre la cual estan hechos los convenientes encargos á todos los ministros de la potestad civil.

Confiados, pues, en el divino auxilio, en el celo de los ministros del Altísimo, en vuestra docilidad y en el de esta heroica Nación, que adora y sigue la Religion que fundó Jesucristo nuestro Señor con el inestimable precio de su sangre para el bien de los hombres, en la sincera fe y promesas de nuestro religioso Monarca y las de nuestros Representantes; ¿podremos demorar por mas tiempo el presentaros la resolución de nuestros conatos, para alejar de entre vosotros el temor de que no procuramos que la sagrada ley sea inviolable, que el dogma conserve su pureza, la moral sea sana, la disciplina no se pervierta, y que vuestras costumbres no corran al nivel de las de otras naciones y pueblos que han adoptado otros menos religiosos principios? ¿Nos arredrarán los tiros que asestan los ministros de la impiedad (los hereges y otros de este jaez), y las impugnaciones que puedan presentar al público los articulistas en sus comunicados, como con gran sentimiento hemos visto en uno de los públicos periodistas, y se nos exhorta y en-

carga á que no perdamos de vista el modelo que se nos remite? No por cierto, ni el Señor permita que jamas aparezcamos faltar á nuestro principal ministerio y encargo.

Tiempo ha que teníamos pensado dirigimos nuestra voz por medio de un manifiesto y edicto, que sirviese de norte para conducirnos en las actuales crisis políticas y religiosas, y expresase los libros de cuya reprobada lectura y uso debíais absteneros; pero suspendimos su egecucion porque deseábamos la uniformidad en un negocio de tan importante transcendencia, de nuestros venerables hermanos los Ilustrísimos Señores Arzobispos y Obispos del Reino, para que en union fuese el fruto mas completo. ¿Con cuánto gozo y consuelo llegamos á entender que el esmero y vigilancia del Eminentísimo Señor Cardinal de Scala, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, habia preparado un sábio y discreto manifiesto con ciertos reglamentos é instrucciones, referentes la una á la censura y juicio religioso de los libros que deben sujetarse á ella, y la otra al modo y forma con que la autoridad eclesiástica diocesana debia conocer, y proceder por la abolicion de la Inquisicion en las causas de fe, y que para su mejor observancia, en cuanto contienen y dicen relacion con la protección del Gobierno é impartimiento de su au-

toridad civil, creyó conveniente y necesario que teniendo intervencion justa, y conocimiento de estas medidas, fuesen corroboradas con la interposicion de su potestad!

Con tan importante objeto, S. E. las elevó á S. M. para que se dignase interponer su Real aprobacion, si en su alta consideracion no la desmerecian. El Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se sirvió mandarlos pasar á la consulta del Consejo de Estado, con un egemplar del Edicto y Manifiesto citado; y con el dictámen de esta discreta corporacion, fue servido por su Real decreto de 23 de agosto último prestar su cristiana y religiosa aprobacion, mandando lo siguiente: "que dichos reglamentos se formalicen é impriman, »y luego se circulen á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos, excitándolos á que »siguiendo los mismos medios determinados »en ellos, establezcan inmediatamente en sus »diócesis las juntas de censura religiosa bajo »las mismas reglas que estan prescriptas y »deben regir en el Arzobispado de Toledo, »para que de este modo se observe en toda »la Monarquía la uniformidad que S. M. desea en materia de tan alta é importante »transcendencia."

No debemos pasar en silencio sin advertiros para vuestro consuelo, y el de todos los amantes de la Religion de nuestra patria, que

al propio tiempo que S. E. iba á dar principio á la circulacion del referido edicto por las parroquias de su Arzobispado, y comunicar los citados reglamentos á sus vicarios, tuvo el honor y mayor satisfaccion de recibir por medio del Excelentísimo Señor Nuncio de su Santidad en estos Reinos carta de nuestro muy Santísimo Padre Pio VII, firmada de su propia mano con fecha de 30 del mismo agosto, en la que noticioso su Santidad del edicto mencionado, dictado por él, á consecuencia de la abolicion de la Inquisicion en España, tiene la dignacion de manifestarle: *Haber sido de gran consuelo á su paternal cuidado saber su determinacion de publicar dicho edicto, encomendándole con la expresion de sus vehementes deseos, que cuanto antes lo dé á luz, y procure que llegue á manos de todos; y que si ya estuviese circulado, pongá todo su esmero para que sus venerables hermanos los muy reverendos Arzobispos y Obispos del Reino, proponiéndose los egemplos de los santos Prelados españoles Toribio, Leandro, Ildefonso, Isidoro y Eladio, trabajen de comun acuerdo y consentimiento para la saludable obra de preservar y retraer á los fieles de los errores y corrupcion de nuestra santísima Religion.*

En consecuencia de todo esto, S. E. obligado por estos urgentes encargos de nuestro

muy Santo Padre, lleno por otra parte de gozo al saber que no ha desmerecido de su grande consideracion el modo de anunciarse en las actuales circunstancias religiosas y políticas, y confiado en la proteccion de la autoridad civil (segun la que ha sido adoptada por la Real órden dada en consulta del mismo Consejo de Estado de 12 del mes de diciembre próximo pasado), se dignó remitirnos en fecha 12 de enero del corriente año un eemplar, tanto de los reglamentos como del edicto, y otro impreso de la muy respetable y venerada carta de su Santidad; y su traduccion á nuestro idioma, que por el aprecio que nos merece, os presentáremos al fin de nuestra exhortacion, para que no carezcáis de tan inestimable don.

Con el mismo justo motivo, iguales encargos se nos hacen en nombre de S. M. por su Ministerio de Gracia y Justicia en su Real órden de 24 de enero próximo que recibimos con la de 3 del presente, á fin de que arreglándonos á ellos en la materia de que tratan, procuremos llenar con uniformidad las intenciones de S. M., y se cumplan literalmente, sin dudas ni tergiversaciones los decretos de las Córtes sobre la libertad de imprenta, y el de 22 de febrero de 1813 acerca del establecimiento de tribunales protectores de la fe.

Deseando ya por nuestra parte el mas puntual cumplimiento á tan sábias y religiosas intenciones, no menos que á las sagradas de nuestro Ministerio; y á los estrechos vínculos de amor que tenemos y debemos á nuestros pueblos, con el vehementísimo deseo de su salvacion; hemos dispuesto se impriman los reglamentos é instrucciones, adaptadas y uniformadas cuanto nos ha sido posible á nuestra diócesis, y quedamos ya instalada en esta capital una junta de varones doctos y timoratos, que consideramos ser suficiente en toda su extension para la censura prévia de las obras y papeles que se hayan de imprimir sobre materias de nuestra sagrada Religion, de su moral y disciplina de la Iglesia; y siendo indudable y notorio que muchas de las obras de perversa doctrina suelen estar encubiertas con la máscara de otros nombres distintos de los tres referidos, y que apenas habrá libro de escritor alguno de los de mala fe, que aun escribiendo sobre materias diversas, no puedan contener; y efectivamente hayan muchos contenido el veneno mas activo y la ponzoña mas corruptora, tambien será de su cargo calificar en el caso de la ley dichos escritos en cuanto tengan relacion con los tres objetos. Igualmente lo será el juicio religioso de las proposiciones que se produzcan contra los mismos por cualquiera clase

Obispado, del Consejo de S. M., &c. (\*) A todos nuestros súbditos, así eclesiásticos como seculares, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo. = Teniendo muy presente lo que el Apóstol san Pablo nos previene en la persona de su discípulo Timoteo, *velar sobre nosotros mismos, y sobre el sagrado depósito de nuestra santa fe y sana doctrina*, seríamos criminales en la presencia del Señor, si colocados por la divina Providencia en la casa santa de Israel, y puestos al frente de un rebaño que Jesucristo encomendó á nuestro cuidado, no tratásemos con tiempo de prevenir y atajar los errores y sorpresas que la malignidad, ingeniosa siempre en aprovechar la oportunidad de ciertos tiempos y ocasiones, pudiera causar á nuestros

---

tros lectores hacerla con esta para no privarlos de algunas que otras sentencias que introduce, y estar en ella como desleída la Carta misma de su Santidad á que se refiere. Con eso se oirá á los dos Prelados á un tiempo, ó al Emmo. de Toledo por boca del Señor Obispo de Placencia.

(\*) El Ilmo. Sr. D. Antonio Carrillo Mayoral nació en Palencia en 11 de junio de 1746: fue nombrado Obispo de esta diócesis en 9 de enero de 1815, y consagrado en Madrid en 4 de octubre del mismo año. Como todos los Prelados ha tenido que sufrir de los revolucionarios, y en el verano del año anterior de 23 se vió obligado á salir huyendo de su capital para substraerse á su furor encarnizado.

diocesanos un grave daño espiritual y transcendental, acaso no menos á la paz pública y tranquilidad del Estado, que debemos procurar mantener con todos los esfuerzos de nuestra posibilidad, como á las buenas costumbres y Religión santa, objeto de nuestros pastorales desvelos; lo que ciertamente lograría el enemigo del género humano, envidioso de nuestra felicidad por la fe ortodoxa que profesamos, si los desatendiésemos y por nuestro olvido llegasen á cundir con la introducción y lectura de los libros de reprobada doctrina, frutos de la desenfrenada licencia de ciertos hombres, de los cuales el mismo Apóstol en su carta segunda á Timoteo manifiesta claramente que mas deben ser tenidos por ignorantes y necios, que reputados por sabios ilustrados. " *Por lo cual si jamás en tiempo alguno debemos esa en este vigilante cuidado, mucho mayor debe ser nuestra diligencia cuanto mas grandes y mas inmediatos se conocen que están los peligros del rebaño; porque si por nuestro descuido ó silencio diésemos motivo á que alguna oveja pereciese, el Señor demandaría con toda severidad su sangre de nuestra mano.*" A cuyo fin no cesaremos, amados diocesanos, de conducirlos á los pastos saludables, apartaros de los venenosos, reglar vuestra conducta, y separar de vosotros

( si por desgracia los hubiese ) á los pecadores escandalosos , pérfidos y contumaces.

Bien sabéis que el tribunal de la Inquisición, confiado siglos ha á una comision particular, legítimamente autorizada para el conocimiento de las causas de fe por una especie de utilidad pública religiosa de los Prelados de España, fue abolido por decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 22 de febrero de 1813, el que S. M. ( que Dios guarde ) se sirvió mandar renovar y observar por otro de 9 de marzo del año proximo pasado; pero tambien debeis saber que su especial encargo y jurisdiccion ordinaria se halla hoy exclusivamente en los Prelados diocesanos con la mas inmediata vigilancia é inspeccion sobre la pureza de nuestro sagrado dogma, de la moral cristiana, y de la disciplina universal de la Iglesia.

No penseis que porque no exista en nuestra Península esta corporacion y su forma de enjuiciar, como no existen en otros paises y Naciones católicas, falten ya fieles depositarios y celosos custodios que con el mayor esmero y conato procurarán conservar en toda su pureza la ley santa del Señor y sus sagrados dogmas. Esta es eterna, inmutable, y durará sin variacion hasta el fin de los siglos, triunfando felizmente en nuestros aciagos dias y en los futuros tiempos de to-

dos los impíos é irreligionarios, que con falacias y sofismas en vano intenten denigrarla, y con discursos encantadores y alhagüenos ofuscarla; asi como por el celo y viva voz de los Prelados la piedad y sincera fe supo desde antiguo y siempre triunfar en toda la Nacion española, aun en las épocas de los Príncipes Paganos, de los Reyes Arrianos y Sarracenos, por cuyo motivo mereció el nombre y título de Católica desde sus principios, sin que haya podido la impiedad extender su imperio y poder á esta heróica Nacion, como lastimosamente lo ha logrado en otras menos cultas y fundamentadas en la fe de nuestro adorable Redentor.

No dudamos de vosotros, que teniendo el honor de pertenecer á esta misma, correspondereis tambien á la inestimable calidad de hijos de Jesucristo, y educados en los principios de nuestra santa Religion, unica verdadera, oireis dóciles la voz de vuestro propio Pastor, quien os asegura de lo íntimo de su corazon que nos lisonjamos de vuestra misma docilidad, con la que encadenais mas y mas el esmero vehementísimo, con que procuraremos separaros, cuanto nos sea posible, de los libros dañosisimos de los impíos, y aun de algunos públicos periódicos de nuestros dias, en que blandamente y con la suavidad y elegancia de sus dis-

cursos, insinúan los principios de profanacion de las cosas mas sagradas, con que intentan separar la piedad de vuestros entendimientos introduciendo la obscuridad, para que perdais el sagrado depósito de la fe que habeis heredado.

“Para impedir, pues, que no trasciendan mas tantas novedades profanas, como estos hijos de perdicion han esparcido por todo el orbe cristiano, y con el mayor desconsuelo han invadido á nuestra Nacion católica, no creais que confiamos solo en nuestras débiles fuerzas, no: nos gloriamos de tener en nuestra diócesis dignos cooperadores, que no solo se prestarán gustosos á que nuestros conatos y desvelos no sean inútiles, ó no alcancen á lo que aspiran nuestros ardientes deseos, sino que con obligacion ministerial, con todo derecho y propiedad, procurarán egercer el celo que les está encomendado en la casa santa del Señor, y su familia, para que no sea ésta sorprendida con los ardides y estratagemas que puedan usar contra ella. Llamaremos en nuestro auxilio á los hombres poderosos en sabiduría, ilustracion y probidad conocida, para que nos ayuden á sostener el inviolable y sagrado depósito que nos está confiado, y defenderle contra todos aquellos que cautelosamente, ó con frente erguida y descocada intentasen atacarle.

Porque ciertamente, tal puede ser el espíritu y genio de los incrédulos y obstinados del dia, que no contentos, como los antiguos hereges, en impugnar uno ú otro dogma de nuestra santa fe católica, la malicia é impudencia de estos impíos podrá caminar á tal grado que intenten sacar de raiz hasta los fundamentos de la misma santísima Religion. Por egemplo, podrá haber acaso quien con la capa de la libertad de imprenta, y abusando de ella (pues que solo debe emplearse en la propagacion de las luces verdaderas, y en los progresos rectos del espíritu humano) quiera introducir enormes abusos; entreteger errores solapadamente cubiertos con verosimilitudes, adornados con los encantos de la poesía y de la elocuencia, mezclando en las troges del Padre de familias la zizaña con el trigo; podrán algunos reformadores querer tambien introducir la corrupcion de las santas Escrituras, atribuyendo á los Padres de la Iglesia y autores católicos errores que no sean suyos: podrá intentarse lisongear á la desenfrenada juventud con obscenidades que pierden sus almas y sus cuerpos, que perturbán la paz interior de las familias, por muchos medios de seduccion abominable: podrá emplearse la sátira mas fina, pero mordaz, para causar el desprecio de las cosas santas, y poniéndolas en ridículo, reducir á un

ateísmo á los llamados por el Señor, y que por el santo Bautismo pertenecen á su familia: podrá quizá por otros mas osados impugnarse los dogmas de la fe, la disciplina de la Iglesia, el culto católico ó de Dios, la doctrina de las costumbres, las leyes sagradas y profanas, la gerarquía eclesiástica, la Iglesia, Dios mismo; y aun hasta los principios en que estriba la pública felicidad y tranquilidad, se obscurecerán y corromperán con sus sacrílegos escritos, y podrán finalmente llegar los tiempos que el santo Apóstol llama peligros, por las persecuciones, heregías y escándalos, con que en otros tan turbulentos se vió afligida la Iglesia. Porque á la verdad, no faltan en los presentes hombres llenos de elacion, codiciosos, altivos, soberbios, blasfemos, calumniadores, sin paz ni caridad de Dios, ni del prógimo, y como amadores de la novedad y de todo lo que lisonjea sus pasiones, quieren ser tenidos por sabios y maestros, pero que nunca pueden llegar al conocimiento de la verdadera ciencia.

Si por nuestra desgracia (lo que el Señor no consienta) llegasen estos infelices dias, no dejaremos de instaros á tiempo y fuera de tiempo, reprenderos, rogaros y amonestaros con toda paciencia y doctrina, para que no presteis vuestros oidos á estos falsos maestros, que con sus perniciosas doctrinas, como par-

to de un entendimiento obcecado, y del desenfreno de sus pasiones, no se proponen otro objeto que insinuar blandamente y con dulzura todo aquello que pueda contribuir á mancillar vuestro sencillo espíritu, y á corromper vuestras puras conciencias, para que separándoos del conocimiento de la verdad cristiana, y de los principios en que religiosamente habeis sido educados, sigais sus impías y erradas máximas, y os precipiteis en el insondable abismo de obscuridad y confusión en que yacen sus entendimientos. No cesaremos de amonestaros que no os dejéis seducir de estos espíritus infernales; que huys de ellos como de unos perros rabiosos, que así los llama el Apóstol por el veneno que esparcen por do quiera que corren sus producciones en esos libros y obras que han dado á luz, y se difunden aun por las regiones mas católicas bajo el honestísimo nombre de filosofía, pero que segun las doctrinas que contienen, no son mas que un torpe y descarado abuso de ella: que eviteis toda contienda y disputa, porque no siendo dado á vuestra sencillez, ni estando á vuestro alcance el contradecirles con la doctrina de las santas Escrituras y Padres de la Iglesia, y con razones sólidas que puedan convencerlos, para nada os aprovechan sino para confundiros y haceros sus prosélitos en la impiedad, único



objeto de sus depravadas intenciones. Huid de sus conversaciones y pláticas vanas y profanas, que causan tanto daño en vuestras almas como la gangrena en los cuerpos, que si no se acude con tiempo á cortarla, se difunde por todas partes, se hace incurable, y acarrea la muerte.

Si en alguna ocasion os vieréis acometidos de estos espíritus novadores, decidles que tenéis celosos directores de vuestras conciencias, que os conducen por el camino seguro de la virtud cristiana: que tenéis Párrocos, Sacerdotes y otros varones doctos y piadosos, que toman tanto interes en vuestra salvacion como vosotros mismos, á quienes por sus talentos, por su profesion, y el alto ministerio que egercen, corresponde saber discernir y separar lo precioso y útil de lo superfluo y nocivo: tratar de los dogmas de nuestra santa fe católica, de la moral cristiana y de la disciplina de la Iglesia con la magestad y dignidad que corresponde, y de un modo claro y sencillo, acomodado á vuestra disposicion y capacidad. Con efecto, acudid sin temor y llenos de toda confianza á vuestros propios Pastores, que son los verdaderos y fieles dispensadores de la doctrina y moral evangélica, y los vigilantísimos Custodios de vuestras almas, á quienes les está encargado enseñaros quanto os conviene saber, exhortaros

en la doctrina santa, reprenderos y contradecir á los que con errores y neciamente se oponen; corregir las malas costumbres é instruiros en la piedad y justicia, mostrándoos el camino de la salud que el Señor busca de sus propias manos. Si así lo egercutáreis, como lo esperamos de vuestra docilidad, daremos ensanche á nuestro espíritu, y descansaremos algun tanto del grande cuidado en que vivimos por vosotros.

Pero aun tenemos otro auxilio mayor que nos anima para separar de vosotros el contagio que pudiéramos temer sin él. Este es la religiosidad y sincera fe de nuestro católico Monarca, que con el poder de su brazo fuerte y el de toda la Nacion reunida en Córtes, se hallan empeñados é interesados en este importantísimo negocio; como que al establecer la nueva Constitucion política de la Monarquía, ley fundamental del Estado, invocó y la consagró al nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo; autor y supremo legislador de la sociedad. Confiamos seguramente en la promesa que está hecha por estas autoridades de que la Religion de la Nacion española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera, y en que la misma la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el egercicio de cualquiera otra: y